

**ACTA DE INFORME DEL CONSEJO ANDALUZ DE GOBIERNOS LOCALES SOBRE
EL “PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ANDALUZ
DE SUELOS CONTAMINADOS 2016-2020”**

En Sevilla, a **19 de septiembre de 2016**, el Secretario General del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, D. Antonio Nieto Rivera, con la asistencia técnica del Director del Departamento de Gabinete Técnico y Comisiones de Trabajo de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, D. Juan Manuel Fernández Priego, y del técnico del referido Departamento, D. José Antonio Garrido Gilabert, comprobado que se ha seguido el procedimiento establecido en el Decreto 263/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, conforme al Acuerdo de delegación de funciones adoptado por el Pleno del Consejo el 11 de octubre de 2011, y analizadas las observaciones planteadas, ACUERDA emitir el siguiente Informe:

**“INFORME SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBA EL
PROGRAMA ANDALUZ DE SUELOS CONTAMINADOS 2016-2020**

El Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, visto el borrador de proyecto de Orden citado, formula las siguientes observaciones y enmiendas:

OBSERVACIONES AL ANEXO

Epígrafe “5 OBJETIVOS, LINEAS DE ACTUACIÓN Y MEDIDAS”

En el Objetivo 1, Línea 2, Medida 2, celda correspondiente a “Organismo responsable”, donde dice “*Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Ayuntamientos, FAMP*”, debe decir “Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio **en colaboración** con Ayuntamientos, FAMP”

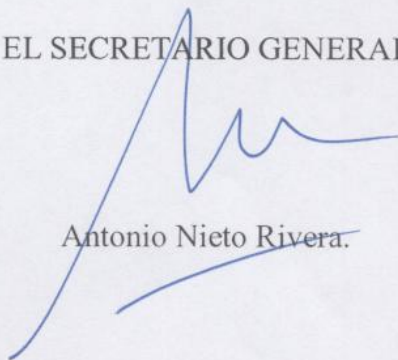
En el Objetivo 2, Línea 5, Medida 5, celda correspondiente a “Organismo responsable”, donde dice “*Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Ayuntamientos, FAMP*”, debe decir “Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio **en colaboración** con Ayuntamientos, FAMP”

En el Objetivo 4, Línea 10, Medida 21, celda correspondiente a “Organismo responsable”, donde dice “*Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Ayuntamientos, FAMP*”, debe decir “Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio **en colaboración** con Ayuntamientos, FAMP”

Justificación

Siendo previsiones propias de la competencia planificación de la Comunidad Autónoma, es conveniente hacer mención expresa de la diferenciación entre organismo responsable de las posibles medidas y la actuación de colaboración de Ayuntamientos (con competencias en la declaración de suelos contaminados y descontaminados, y en aprobación de los planes de descontaminación) y de la FAMP.”

EL SECRETARIO GENERAL



Antonio Nieto Rivera.